

DECRETO 690/1962, de 26 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francisco Orlich Bolmarcich.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Francisco Orlich Bolmarcich,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de marzo de 1962 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Panuco a favor de doña María de la Concepción Knight y Goribar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Panuco a favor de doña María de la Concepción Knight y Goribar, por fallecimiento de doña María de la Luz Vizcarra y García Teruel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitado se expida Carta de Sucesión, por distribución, a favor de doña María del Pilar Losada y Penalva, en el título de Marqués de Villablanca.

Don Emilio Losada Drake ha solicitado a favor de su hija doña María del Pilar Losada y Penalva se expida Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Villablanca, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 13, del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conyeniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 691/1962, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor del Aire don José Quintana Pérez de la Riva.

En consideración a lo solicitado por el Interventor del Aire don José Quintana Pérez de la Riva y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 692/1962, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 693/1962, de 24 de marzo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Coronel de Ingenieros don José Espada Cruz.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Coronel de Ingenieros don José Espada Cruz, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 694/1962, de 24 de marzo, por el que se modifica la categoría de los Jefes de los Servicios de Intendencia y Sanidad de varias Regiones Militares y de la dirección del Hospital Central «Gómez-Ulla».

La complejidad de los problemas logísticos que se presentan en determinadas Regiones Militares, como la tercera y Canarias, a consecuencia de su extensa jurisdicción territorial y de los efectivos que las guarnecen, unida a la dispersión del territorio de la Capitanía General de Canarias, aconsejan dar la debida importancia a sus Servicios de Intendencia y Sanidad Militar, modificando la categoría de los Jefes de dichos Servicios.

Las características similares de las tres Regiones Militares que comprenden la frontera pirenaica, imponen, con carácter general, seguir un criterio unificador, y en este sentido es conveniente asignar la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Quinta Región Militar a un Intendente de Ejército.

Por Decreto número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de febrero último, ha sido asignada la dirección del Hospital Central «Gómez-Ulla» a un Inspector Médico de segunda clase, mediante la oportuna compensación de plantilla, pero en atención a las circunstancias que se mencionan en el referido Decreto y siguiendo el criterio unificador que se pretende con el presente, procede crear la indicada vacante sin dicha compensación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las Tercera y Quinta Regiones Militares y Canarias la Jefatura de los Servicios de Intendencia será desempeñada en lo sucesivo por un Intendente de Ejército.

Artículo segundo.—En las Tercera Región Militar y Canarias la Jefatura de los Servicios de Sanidad será desempeñada en lo sucesivo por un Inspector Médico de segunda clase; igualmente la dirección del Hospital Central «Gómez-Ulla» será desempeñada por otro Inspector Médico de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Santander por la que se anuncia subasta para la venta de unos terrenos del Estado

Habiendo sido acordado por la Superioridad la venta en pública subasta de unos terrenos del Estado, Ramo del Ejército, situados en la villa de Santoña (Santander), denominados:

«Terrenos del Brusco», situados en la falda Este del monte «Batería de San Nicolás», en la falda Oeste.
«Batería de la Cantera», en la playa de Berria, próxima a la falda Este.

Los límites de esta finca, el modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan a disposición de los señores oferentes en la Jefatura de Propiedades Militares, sita en la calle de Antonio López, número 22, primero (Intendencia Militar), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Santoña, y la subasta se celebrará en el local del Gobierno Militar de esta plaza el día 25 de abril del año en curso, a las once de la mañana.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 24 de marzo de 1962.—El Comandante Jefe. Agapito Díaz García.—1.310. 5.ª 5-4-1962

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 695/1962, de 29 de marzo, por el que se dispone el traslado de los restos del excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, Marqués de Casa Cervera, al Panteón de Marineros Ilustres.

El excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, primer Marqués de Casa Cervera, Jefe del Estado Mayor de la Armada en momentos cruciales y difíciles para la Patria y la Marina, supo, por sus magníficas virtudes morales y militares, ordenar la Campaña al crear y organizar una Escuadra que mantuvo, con inferioridad de medios, el dominio del mar y la seguridad de las comunicaciones marítimas de la nación, consiguiendo así encauzar la lucha que nos dió la victoria, principio del resurgimiento de la España de hoy. Por todo ello, la Patria lo ha enaltecido y distinguido y merece que la Marina, agradecida, conserve sus restos mortales con los de la comunidad de sus héroes.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los restos del excelentísimo señor Almirante don Juan Cervera Valderrama, Marqués de Casa Cervera, serán trasladados solemnemente al Panteón de Marineros Ilustres, donde reposarán para ejemplo de las generaciones futuras de la Armada.

Artículo segundo.—Se le tributarán los honores fúnebres reglamentarios de Almirante con mando, que por razón de su cargo y empleo le hubieran correspondido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se concede al Comandante de Aviación don Abelardo Couceiro Méndez la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Aviación don Abelardo Couceiro Méndez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de marzo de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 696/1962, de 15 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en Santillana del Mar, provincia de Santander, con destino a la ampliación de los Servicios del Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno radicada en Santillana del Mar, con destino a la ampliación de los Servicios del Parador Nacional de Turismo radicado en aquella localidad.

La parcela de que se trata tiene una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, existiendo en su interior un manantial de agua potable, cuya adquisición resolvería el abastecimiento de dicho elemento al mencionado Establecimiento turístico. El propietario de dicha parcela ha cursado oferta de venta al Estado en la cantidad de veintidós mil pesetas, tasación que ha merecido la conformidad del citado Departamento, de acuerdo con el dictamen del Arquitecto Jefe superior de dicho Ministerio.

El carácter de «único» del inmueble de referencia aparece suficientemente acreditado en el expediente en razón de las circunstancias antes expuestas y por ello procede exceptuar del trámite de concurso su adquisición, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno de quinientos metros cuadrados y del manantial existente en la misma, radicada en Santillana del Mar (Santander), propiedad de don Felipe Andrés Otero, en el precio de veintidós mil pesetas, con destino a la ampliación de los servicios del Parador Nacional de Turismo existente en dicha localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintidós, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye al citado Ministerio de Hacienda el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Información y Turismo para ser destinado a los fines mencionados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán